

de la Dirección General de Política Financiera, oído el Consorcio, acredite idoneidad y competencia suficiente a estos efectos.

Es requisito necesario para la designación que se hallen dados de alta en la contribución, pagando la correspondiente licencia fiscal relativa al título que ostenten.

c) Acreditar, mediante declaración jurada, los cargos o destinos que ocupan, indicando si estarían dispuestos a renunciar a los mismos, caso de resultar elegidos.

d) Declaración jurada de no pertenecer a la plantilla fija o eventual de ninguna Entidad aseguradora, o estar dispuesto a renunciar a aquel cargo, caso de resultar elegido, y compromiso de no aceptar ningún cargo o trabajo dependiente de Entidades aseguradoras.

e) Justificación documental de cuantos méritos se estime oportuno alegar, que el Consorcio apreciará discrecionalmente, siendo de destacar el haber actuado con eficacia como Perito-colaborador del Consorcio o haber realizado con suficiencia cursos para Peritos de Seguros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 11 del Reglamento de Oposiciones, no será necesaria la presentación previa de partidas de nacimiento, certificados negativos de antecedentes penales, títulos académicos y demás documentos justificativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria; bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los concursantes que resulten designados presentarán ante este Organismo los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento.

Segunda.—La residencia del Perito será en Valencia, sin perjuicio de que se le pueda ordenar cuantos desplazamientos sean necesarios y por la duración que el servicio requiera.

Tercera.—La retribución que percibirá este Perito será:

a) Asignación mensual de 17.500 pesetas más pagas extraordinarias de julio y diciembre.

b) Asignación por expediente de 1.000 pesetas.

c) Dietas de 1.500 pesetas, siempre que se pernocte fuera del domicilio habitual. Si no fuera así, únicamente se percibiría media dieta.

d) Gastos de locomoción en ferrocarril o en autobús en primera clase. Si el Perito utilizase vehículo propio, se le abonarán a razón de cinco pesetas kilómetro.

e) Gratificación por familia y para seguro voluntario de enfermedad, e indemnización, en caso de accidente, y pensión de viudedad en la forma y cuantía establecida.

Cuarta.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Las instancias con su documentación deberán presentarse en el Regintro del Consorcio de Compensación de Seguros (paseo de la Castellana, número 110, Madrid). Asimismo podrán presentarse en los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley del Consorcio de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 13 de abril de 1956, modificado por Decreto de 28 de noviembre de 1963 y reglamento de Oposiciones y Concurso de 10 de mayo de 1975.

Madrid, 17 de septiembre de 1976.—El Director general de Política Financiera y Presidente del Consorcio, Ignacio de Sarrástegui y Aznar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

20745 RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, a la vez que se hace público el Tribunal que juzgará dichas pruebas.

Terminado el plazo de reclamaciones concedido por Resolución de esta Dirección General de Sanidad de 21 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), que publicó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, convocada por Resolución de 19 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero),

Este Centro Directivo tiene a bien hacer pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la citada oposición:

Apellidos y nombre	D. N. I.
1. Aspirantes admitidos	
1. Alcaide Guindo, María Isabel	50.399.792
2. Alcaide Guindo, María Teresa	50.411.159
3. Alonso Burgos, María Inmaculada Concepción	12.708.211
4. Blanco Barrios, María Luisa	10.029.970
5. Chamorro Cuesta, María Asunción	12.274.745
6. Gomara Rodríguez, Gloria	37.197.190
7. Gómez Cañero, María del Carmen	6.939.636
8. Gómez de Enterría Pérez, María del Carmen ...	12.354.007
9. González Núñez, Emilia	37.700.259
10. Herrero Londres, Isabel	1.061.848
11. Irujo Astorqui, María José	14.924.135
12. Junquera Holguín, Rosario Loreto	12.213.773
13. Luesma Marco, Gloria	3.738.684
14. Melero Caballero, María Eloisa	12.699.007
15. Montero Saavedra, Josefa de los Angeles	50.278.164
16. Pérez Ronzón, María del Olvido	10.422.744
17. Prada Alonso, María del Socorro	9.646.143
18. Rodríguez Casero, María del Pilar	12.702.123
19. Rodríguez Gutiérrez, Rosa María	2.488.958
2. Aspirantes excluidos por los motivos indicados en la lista provisional	
1. Rodríguez Cañibano, Rosa María	12.350.367

Contra esta Resolución podrán las interesadas interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General.

El Tribunal que juzgará la presente oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Carlos Rico Avello Rico, Director de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

Vocales:

Don Luis Cañada Royo, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Don Luciano de la Villa Rodríguez, Médico Puericultor de la Escuela de Puericultores y Maternólogos del Estado.

Don Fernando Ruiz-Falco López, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, en representación de la Escuela Nacional de Sanidad.

Secretaria: Doña Ernestina Ferrero Velado, Instructora de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en la forma y supuestos señalados en el artículo 21 del precitado texto legal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de julio de 1976.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

20746 RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir seis plazas vacantes en los Equipos Móviles de Lepra pertenecientes a la plantilla de la Escala de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes concedido por resolución de esta Dirección General de 2 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), en la que se convoca oposición libre para cubrir seis plazas vacantes en los Equipos Móviles de Lepra, pertenecientes a la plantilla de la Escala de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, por la presente Resolución se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la presente oposición.

Apellidos y nombre	D. N. I.
1. Aspirantes admitidos	
Arilla Torres, Guillermo José	352.403
Arrazola Mallona, José María	72.416.365